

ESTADO No. 005
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de ENERO de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	386 (HDEK-04)	HERNAN OLARTE VILLATE	2	17/01/2020	0033	<p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0025 de fecha 8 de enero de 2020, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de III trimestre 2019. • El formato básico minero (FBM) semestral de 2019, diligenciado en la plataforma de SI MINERO según Resolución 40558 de 02 de junio de 2016. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de IV trimestre 2019. <p>2.3. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual será informada oportunamente. Igualmente se informa</p>

						<p>que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	DDJ-091	LUIS CARLOS FORERO PARRA	2	17/01/2020	0034	<p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0026 de fecha 8 de enero de 2020, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formatos Básicos Mineros: Semestral y Anual 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016; los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2017, 2018 y 2019; todos los FBM Anual con su respectivo plano de labores; lo anterior, toda vez que se encuentran bien diligenciados. • La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101006041, emitida por SEGUROS DEL ESTADO, con fecha de vigencia desde el desde 18/10/2019 hasta 18/10/2020. • Los Formularios de Declaración de Producción y pago de regalías de los siguientes periodos: III y IV Trimestre de 2010; I, II, III, IV Trimestre de 2011; I, II, III, IV Trimestre de 2012; I, II, III, IV Trimestre de 2013; I, II, III, IV Trimestre de 2014; I, II, III, IV Trimestre de 2015; I, II, III, IV Trimestre de 2016; I, II, III, IV Trimestre de 2017; I, II, III, IV Trimestre de 2018; I, II y III Trimestre de 2019. Lo anterior toda vez que se encuentran bien diligenciados. <p>2.3. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario para la Declaración de producción y pago de regalías correspondiente al IV Trimestre del año 2019.

						<ul style="list-style-type: none"> Los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2017 y 2018 con su respectivo plano de labores cada uno, en la Plataforma SI MINERO. <p>2.4. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada</p> <p>2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FHJ-144	CARBOEXCO C.I. LTDA	2	17/01/2020	0035	<p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0028 de fecha 8 de enero de 2020, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formatos Básico Minero Semestral de 2019, toda vez que se encuentra bien diligenciado. La póliza minero ambiental No. 49-43-101001615, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con fecha de vigencia hasta el 24 de octubre de 2020. <p>2.3. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los formularios de declaración de producción y pago regalías correspondientes al: II, III y IV Trimestre del año 2019. La Licencia Ambiental o constancia actualizada de los trámites que ha adelantado para su obtención. Se recuerda al titular minero que las constancias que anexe no deben

						<p>tener fecha de expedición superior a treinta (30) días, para que sean tenidas en cuenta como cumplimiento al requerimiento efectuado.</p> <p>2.4. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada</p> <p>2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FHJ-142	CARBOEXCO C.I. LTDA	2	17/01/2020	0036	<p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0027 de fecha 8 de enero de 2020, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formatos Básico Minero Semestral de 2019 toda vez que se encuentra bien diligenciado. <p>2.3. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los Formularios de declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2019. <p>2.4 Requerir al titular minero, en CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, que establece: "El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión"; lo anterior, ante la renuencia a dar cumplimiento a la presentación de las siguientes obligaciones contractuales:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> El Programa de Trabajos y Obras PTO con base en los criterios establecidos en el Concepto Técnico PARCU-1657 de fecha 18 de diciembre del 2018, el cual fue acogido en Auto PARCU- 2152 del 28 de diciembre del 2018. La Licencia Ambiental o copia del trámite que ha adelantado para su consecución con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. <p>Por lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para subsanar las faltas que se le imputan o presentar su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes.</p> <p>2.5. Recordar al titular minero, que el próximo 27 de abril de 2020, vence la POLIZA MINERO AMBIENTAL constituida para el CONTRATO DE CONCESIÓN N° FHJ-142, por lo cual deberá renovarla de forma oportuna.</p> <p>2.6. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada</p> <p>2.7. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	04-016-2001	CARBONES LA LONDRA LTDA.	2	17/01/2020	0037	<p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0006 de fecha 03 de enero del 2020, realizado por la autoridad minera.</p> <p>1.1 APROBAR al Contrato en Virtud de Aporte No. 04-016-2001, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 0006 de fecha: 3/01/2020; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del I y III Trimestre del año 2018, I y III Trimestre del año 2019.

					<ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero (FBM) semestral 2019 <p>2.2 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el <i>artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, literal 6) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>, para que presente el reajuste de las pólizas de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones laborales y responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta el salario mínimo legal vigente para el año 2020, para lo cual se le concede un término de un (1) mes contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 NO APROBAR Y REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con los Artículos 72 y 75 del Decreto 2655 del 1988, para que en el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías II y IV trimestre del año 2019.</p> <p>2.4 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2.5 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>De otra parte, se recuerda al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.</p> <p>A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios</p> <p>Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.</p> <p>Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria</p> <p>Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co</p>
AUTO PARCU	04-018-2001 HBWK-08	C.I. MINAS LA AURORA SAS	2	17/01/2020	0038	<p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0030 de fecha 10 de enero del 2020, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 ACEPTAR al Contrato de Pequeña Explotación No. 04-018-2001 de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PARCU - 0030 de fecha: 10/01/2020; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EL pago por un valor de nueve mil quinientos pesos M/cte. (\$9.500) correspondiente al faltante de la de la contraprestación económica del formulario de declaración y producción de regalías PRIMER trimestre del año 2017. • EL formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018, ya que se encuentra correctamente causado. Se anexa recibo de pago. • El formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2019, ya que se encuentra correctamente causado. Se anexa recibo de pago. • El formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2019, ya que se encuentra correctamente causado. Se anexa recibo de pago.

					<p>2.3 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1998, para que en el término de treinta (30) días allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual del año 2018 y semestral de los años 2018 y 2019. • Los soportes de pago legibles correspondientes al IV trimestre del año 2015, con el fin de realizar la evaluación, el cual se aportó mediante radicado 20189070291032 de fecha 5 de febrero de 2018. • El Formulario de Declaración de Producción de Regalías del III trimestre de 2019, en el cual se aclaren inconsistencias presentadas en los valores de producción reportados ya que no concuerdan. • El Formulario de Declaración de Producción de Regalías del IV trimestre de 2019. <p>2.4 NO ACEPTAR Y REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1998, para que en el término de treinta (30) días para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario de declaración y producción de regalías correspondiente a la producción al II trimestre del año 2018, toda vez que NO se encuentran bien diligenciado; ya que se observa que la información reportada en el Formulario de declaración y producción de regalías no corresponde a los pagos realizados como se evidencia en la Tabla Relación de pagos realizados y/o Certificaciones, por lo cual se debe requerir al titular minero para que se corrija. • El plan de sostenimiento presentado para el Contrato N°HBWK-08 (04-018-2001) teniendo en cuenta que el mismo NO se ajusta a lo establecido en el artículo 76 del decreto 1886 de 2015, con respecto en su numeral 05, ya que no anexó Registro de su socialización y de las capacitaciones realizadas al personal minero en temas relacionados con sostenimiento de labores mineras subterráneas. <p>2.5 NO ACEPTAR Y REQUERIR al titular minero BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme al Artículo 76 del Decreto 2655 de 1998, numeral "6) El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código, se le concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que allegue los saldos pendientes por pago extemporáneo de regalías del III trimestre de 2018, así como II trimestre de 2019; así mismo deberá realizar las aclaraciones, ajustes y</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>correcciones de conformidad con lo relacionado en el Concepto Técnico PARCU-0030 del 10 de enero de 2020.</p> <p>2.6 REQUERIR al titular minero BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme al Artículo 76 del Decreto 2655 de 1998, numeral "6) <i>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>" La presentación de las pólizas de cumplimiento, de Obligaciones laborales y Responsabilidad Civil Extracontractual según lo establecido en el Concepto Técnico PARCU- 00030 de 10 de enero de 2020; por lo anterior se le concede un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.7 INFORMAR al titular minero que debe realizar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) conforme a los términos de referencia, acogidos mediante resolución No. 299 del 13 de junio de 2018.</p> <p>2.8 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2.9 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTO PARCU	089-91 (GBTA-01)	SOCIEDAD MINERA LA ESMERALDA LTDA	2	17/01/2020	0039	<p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0031 de fecha 10 de enero del 2020, realizado por la autoridad minera.</p>

					<p>2.2 ACEPTAR al Contrato de Mediana Exploración- Explotación No. 089-91 de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 0031 de fecha: 10/01/2020; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero (FBM) semestral del año 2019 • Los Formularios de Declaración de Producción de Regalías correspondiente al II y III trimestre de 2019. <p>2.3 REQUERIR al titular minero BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme al Artículo 76 del Decreto 2655 de 1998, numeral "6) <i>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>" La presentación de las pólizas de cumplimiento, de Obligaciones laborales y Responsabilidad Civil Extracontractual, según lo establecido en el Numeral 3 del Concepto Técnico PARCU No. 00031 del 10 de enero 2020; por lo anterior se le concede un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular minero la presentación del Formulario de Declaración de producción y pago de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2019 para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>2.5 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada</p> <p>2.6 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO PARCU</p>	<p>095-86</p>	<p>INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS S.A.S "INCOLMINE S.A.S."</p>	<p>2</p>	<p>17/01/2020</p>	<p>0040</p>	<p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0019 de fecha 08 de enero del 2020, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 ACEPTAR al Contrato en virtud de Aporte No. 095-86, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PARCU - 0019 de fecha: 8/01/2020; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del IV Trimestre del año 2018. • El pago de interés generado por el pago extemporáneo de regalía correspondientes al II trimestre del 2019. <p>2.3 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el <i>artículo 76 del Decreto 2655 de 1198, literal 6) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>, para que allegue Póliza de Cumplimiento, Póliza de Obligaciones laborales y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual; por lo anterior, se le concede un término de un (1) mes contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue los Formularios de Declaración de producción y pago de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2019.</p> <p>2.5 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p>

						<p>2.6 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>De otra parte, se recuerda al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.</p> <p>A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios</p> <p>Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.</p> <p>Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria</p> <p>Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co</p>
AUTO PARCU	241R	CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S.	2	17/01/2020	0041	<p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0036 de fecha 10 de enero del 2020, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 ACEPTAR al Contrato en Virtud de Aporte No. 241R de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 0036 de fecha: 10/01/2020; lo siguiente:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • Los formularios de declaración de producción y pago de regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2019. <p>2.3 REQUERIR al titular minero BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme a clausula VIGESIMA SEGUNDA del contrato No. 241R, así como lo dispuesto en el <i>artículo 76 del Decreto 2655 de 1198, literal 6) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>, para que allegue Póliza de Cumplimiento, Póliza de Obligaciones laborales y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, según lo expuesto en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARCU No. 00036 de 10 de enero de 2020; por lo anterior se le concede un término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA, la presentación del Formulario de Declaración de producción y pago de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2019, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>2.5 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2.6 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO PARCU	267-95	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO S.A.	2	17/01/2020	0042	<p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0035 de fecha 10 de enero del 2020, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. 267-95 de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PARCU - 0035 de fecha: 10/01/2020; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El formato Básico Minero (FBM) Semestral de año 2019. <p>2.3 ACEPTAR de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PARCU - 0035 de fecha: 10/01/2020; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El pago por concepto de faltante de CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$163.451) y su respectivo pago de intereses por TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$36.969). El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2014. Formulario declaración de producción y liquidación de regalías I trimestre de 2019 <p>2.4 NO ACEPTAR Y REQUERIR al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 2019, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El saldo faltante por valor de OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$89.750) pesos correspondientes al pago extemporáneo de las regalías del II trimestre de 2019. Más los intereses generados desde el 23 de julio de 2019, hasta la fecha efectiva de su pago. <p>2.5 REQUERIR al titular minero BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme a la <i>cláusula trigésima del contrato</i> y con base en el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1998, numeral "6) <i>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>", la presentación de las pólizas de cumplimiento, de Obligaciones laborales y Responsabilidad Civil Extracontractual según el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARCU No. 00035 del 10 de enero de 2020; por lo anterior se le concede un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda con las pruebas correspondientes.</p>
---------------	--------	--	---	------------	------	---

						<p>2.6 INFORMAR al titular minero que, en razón al REITERADO INCUMPLIMIENTO en la obligación contractual, la cual ha sido requerida bajo apremio de multa y habiéndose agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1998 del contrato de concesión 267-95.</p> <p>Por lo anterior, se insta al titular minero a presentar de forma inmediata el Formato Básico Minero semestral de 2016.</p> <p>2.7 REQUERIR al titular minero, la presentación del Formulario de Declaración de producción y pago de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2019, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>2.8 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2.9 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTO PARCU	568	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ARCILLEROS DEL NORTE "COOMUANOR"	2	17/01/2020	0043	<p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0037 de fecha 10 de enero del 2020, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 ACEPTAR al Contrato de Concesión No. 568 de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 0037 de fecha: 10/01/2020; lo siguiente:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero Semestral del año 2019 <p>2.3 NO APROBAR Y REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue el pago de valores faltantes por pago extemporáneo de regalías, según lo referido en el Concepto técnico PARCU-0037 del 10 de enero de 2020. Así mismo, deberá presentar el formulario de Declaración de producción y pago de regalías del IV trimestre de 2019.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular minero BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme al Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal “f) <i>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>” para que presente la reposición de la póliza minero ambiental, acorde con lo expuesto el numeral 2.4 del concepto 0037 del 10 de enero de 2020; por lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular minero que el plan de mejoramiento requerido mediante informe de visita No.1342 de 6 de noviembre 2019. Sera verificado en la próxima visita de fiscalización de acuerdo al plan de inspecciones de campo del Punto de Atención Regional de Cúcuta al título minero 568.</p> <p>2.6 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2.7 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>De otra parte, se recuerda al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.</p> <p>A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en <u>el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario</u> https://www.anm.gov.co/?q=Formularios</p> <p>Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.</p> <p>Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria</p> <p>Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co</p>
AUTO PARCU	1979T	EXPLOCAR LTDA.	2	17/01/2020	0044	<p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0056 de fecha 13 de enero del 2020, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículos 115 en la Ley 685 de 2001, concediéndole un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías IV del trimestre del año 2019.

						<p>2.3 NO APROBAR Y REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículos 115 en la Ley 685 de 2001, concediéndole un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • los Formulario declaración de producción y liquidación de regalías II, y III trimestre de 2019, toda vez que se evidencia que los comprobantes de pago o PIN 20190715122325 no se encuentra con el timbre o sello de la entidad Financiera que avale el pago efectivo, por el cual se recomienda requerir los certificados de pago correspondiente a las toneladas reportadas, según lo descrito en el Concepto Técnico PARCU-0056 del 13 de enero de 2020. <p>2.4 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2.5 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTO PARCU	3248	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA	2	17/01/2020	0045	<p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0016 de fecha 08 de enero del 2020, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 ACEPTAR al Contrato No. 3248, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PARCU - 0016 de fecha: 8/01/2020; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago de los intereses generados por el pago extemporáneo de las regalías del IV trimestre de 2015.

					<ul style="list-style-type: none"> • El pago de los intereses generados por el pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2017. • El pago de los intereses generados por el pago extemporáneo de las regalías del II trimestre de 2017. • Los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del I, II y III Trimestre del año 2019. <p>2.3 NO APROBAR Y REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con los Artículos 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económica”</i>, para que en el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CERO TREINTA Y UN PESOS (\$274.031) correspondiente al pago extemporáneo de la regalía del IV trimestre de 2018. • La suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$209.821) correspondiente al pago extemporáneo de la regalía del II trimestre de 2019. <p>2.4 REQUERIR al titular minero, para que en el término de treinta (30) días allegue los Formularios de Declaración de producción y pago de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2019.</p> <p>2.5 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2.6 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

						Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	CH9-111	RICARDO RAMIREZ SERPA	2	17/01/2020	0046	<p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0029 de fecha 10 de enero del 2020, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, concediéndole un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios de Declaración y Producción de Regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre del año 2019. • La aclaración por el aumento de producción según lo declarado por el Formato Básico Minero Semestral del año 2018. <p>2.3 REQUERIR al titular minero BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme al Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal "f) <i>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>" La presentación de la reposición de la póliza minero ambiental por un monto asegurado de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS pesos M/CTE (\$ 32.479.823.00) correspondiente al 10% del valor para la etapa de explotación; por lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular minero que, en razón al REITERADO INCUMPLIMIENTO en las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas bajo apremio de multa y habiéndose agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios establecido el artículo 287 de la ley 685 de 2001, del contrato de concesión CH9-111.</p> <p>Por lo anterior, se insta al titular minero a presentar de forma inmediata las siguientes obligaciones contractuales:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> los formularios de declaración y producción de regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de los años 2016, 2017, 2018. los Formatos Básicos Mineros anual 2018 y el semestral 2019. <p>2.5 INFORMAR al titular minero que la producción debe coincidir con lo proyectado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) APROBADO según el Auto PARCU 0879 del 21 de agosto de 2015.</p> <p>2.6 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2.7 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTO PARCU	DBP-161	LUIS EDUARDO MARTÍNEZ CELIS Y OTROS	2	17/01/2020	0047	<p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0001 de fecha 03 de enero del 2020, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. DBP-161, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 0001 de fecha: 1/03/2020, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual del año 2016; semestral del año 2019, en la plataforma virtual SIMINERO. La Póliza Minero Ambiental No. 62-43-101000941, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 17 de octubre de 2020.

					<ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III Trimestre de 2019. <p>2.3 NO APROBAR Y REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, conformidad con <i>el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001</i>, El Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2018 en la plataforma del SIMINERO toda vez que no se anexo el plano de labores actualizado; por lo anterior se le concede un termino de treinta (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda con las pruebas correspondientes. Así mismo, deberá presentar la Declaración de producción y pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2019.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular minero que, en razón al REITERADO INCUMPLIMIENTO en la obligación contractual, la cual ha sido requerida en causal de caducidad y habiéndose agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p>Por lo anterior, se insta al titular minero a presentar de forma inmediata la suma de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$43.841) correspondiente al pago extemporáneo de las regalías del I trimestre del año 2017, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago.</p> <p>2.5 En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, con número de póliza No. 62-43-101000941cuya vigencia es 17/10/2020, copia del presente acto administrativo.</p> <p>2.6 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2.7 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>De otra parte, se recuerda al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.</p> <p>A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios</p> <p>Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.</p> <p>Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria</p> <p>Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co</p>
AUTO PARCU	EDE-081	GEOFISING EU	2	17/01/2020	0048	<p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0033 de fecha 10 de enero del 2020, realizado por la autoridad minera.</p>

					<p>2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. EDE-081 de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 0033 de fecha: 10/01/2020; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formato Básico Minero (FBM) Semestral de año 2019. <p>2.3 REQUERIR al titular minero BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme al Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal "f) <i>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>" La presentación de la reposición de la póliza minero, la cual fue liquidada mediante constancia No. 350 del 1 de noviembre del 2019; por lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2.5 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>De otra parte, se recuerda al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios</p> <p>Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.</p> <p>Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria</p> <p>Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co</p>
AUTO PARCU	EG7-111	MARIA LYDIA PEREZ TOLOZA	2	17/01/2020	0049	<p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0052 de fecha 10 de enero del 2020, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. EG7-111 de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 0052 de fecha: 10/01/2020; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero Ambiental (FBM) semestral del año 2019. • La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101001582 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 23 de septiembre de 2020. • El Formulario de Declaración de Producción de Regalías II, III, IV trimestre del año 2018. • El Formulario de Declaración de Producción de Regalías I, II trimestre del año 2019. <p>2.3 NO ACEPTAR Y REQUERIR al titular minero, Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) <i>“el pago no oportuno de las contraprestaciones”</i> del artículo 112 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario de Declaración de Producción de Regalías IV trimestre del año 2018 y II de 2019, debidamente diligenciados y con los soportes de pago correspondientes,

					<p>más los intereses que se generen hasta el día efectivo de pago, de conformidad con lo señalado en Concepto Técnico PARCU- 0052 del 10 de enero de 2020.</p> <p>2.4 NO APROBAR Y REQUERIR al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual del año 2017. • El Formato Básico Minero (FBM) semestral del año 2018 <p>2.5 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del III • y IV trimestre del año 2019 <p>2.6 En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, con número de póliza No. 49-43-101001582 cuya vigencia es 23/09/2020, copia del presente acto administrativo.</p> <p>2.7 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2.8 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

						Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	FDR-141	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO	2	17/01/2020	0050	<p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0032 de fecha 10 de enero del 2020, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 ACEPTAR al Contrato de Concesión No. FDR-141 de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 0032 de fecha: 10/01/2020; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los Formularios de Declaración de Producción de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2017 y II, III, IV trimestre de 2019. <p>2.3 APROBAR al Contrato de Concesión No. FDR-141 de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 0032 de fecha: 10/01/2020; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El formato Básico Minero (FBM) Semestral de año 2019. La Póliza Minero Ambiental No. 49-43101001487 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. <p>2.4 REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA conforme al Artículo 115 de la ley 685 de 2001, La presentación del Formato Básico Minero anual del año 2018 y el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2019; por lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p>

						<p>2.6 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTO PARCU	FDR-141A	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO	2	17/01/2020	0051	<p>2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 0062 de fecha 13/01/2020 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 ACEPTAR el Formulario declaración de producción y liquidación de regalías IV trimestre de 2017, toda vez que se evidencia debidamente diligenciado y reportando regalías en cero.</p> <p>2.3 ACEPTAR el Formulario declaración de producción y liquidación de regalías I, II, III trimestre de 2019, toda vez que se evidencian debidamente diligenciados y reportando regalías en cero.</p> <p>2.4 REQUERIR al TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° FDR-141A BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El formato básico minero anual 2018. - La Declaración de producción y pago de regalías del IV trimestre de 2019. <p>2.5 APROBAR al titular, el FBM semestral de 2019, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado.</p> <p>2.6 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 49-43101001486 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA y con vigencia hasta el 5 de junio de 2020, la cual técnicamente cumple.</p> <p>2.7 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada</p>

						<p>oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2.8 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA FDR-141A.</p>
AUTO PARCU	FHN-081	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S	1	17/01/2020	0052	<p>2.1 ACoger al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0018 de fecha 08 de enero del 2020, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. FHN-081, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 0018 de fecha: 8/01/2020; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del III y IV Trimestre del año 2018 y los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del I, II, III Trimestre del año 2019. <p>2.3 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el <i>artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>, para que presente póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida des el 22 de diciembre de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular minero, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue la Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2019.</p> <p>2.5 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo,</p>

						<p>estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2.6 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTO PARCU	FIF-102	CARBONES DE TOLEDO S.A.	2	17/01/2020	0053	<p>2.1 ACoger al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0038 de fecha 10 de enero del 2020, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. FIF-102 de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 0038 de fecha: 10/01/2020; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del I, II, III trimestre del año 2019. • El Formato Básico Minero Semestral del año 2019 • La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101001643 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 22 de noviembre de 2020. <p>2.3 ACEPTAR al Contrato de Concesión No. FIF-102 de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 0038 de fecha: 10/01/2020; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje (12/02/2012 hasta el 11/02/2013) • El Canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje (12/02/2013 hasta el 11/02//2014)

						<p>2.4 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2019 <p>2.5 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2.6 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTO PARCU	GJI-092	RAMIRO SUAREZ CADENA – NANCY SMITH VILLAMIZAR ROA	2	17/01/2020	0054	<p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0039 de fecha 10 de enero del 2020, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. GJI-092 de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 0039 de fecha: 10/01/2020; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101006636 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 11 de noviembre de 2022. <p>De otra parte, se Informa al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de</p>

						<p>activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.</p> <p>A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios</p> <p>Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.</p> <p>Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria</p> <p>Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	HBWK-06 (04-004-2001)	RODRIGO QUILAGUY SAS	2	17/01/2020	0055	<p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0054 de fecha 13 de enero del 2020, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 APROBAR al Contrato No. HBWK-06 06 (04-004-2001) de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 0054 de fecha: 13/01/2020; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario de Declaración de Producción de Regalías I, II y III trimestre del año 2019. • El Formato Básico Minero Semestral del 2019. <p>2.3 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con los Artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1998, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue lo siguiente:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2019. <p>2.4 REQUERIR al titular minero BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima quinta del contrato No. HBWK-06 06 (04-004-2001), "La presentación de la reposición de la pólizas de cumplimiento, obligaciones laborales y de responsabilidad civil extracontractual reajustada para el año 2020 teniendo en cuenta el salario mínimo mensual legal vigente, según el Numeral 4.3 del concepto técnico 0054 del 13 enero de 2020; por lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2.6 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTO PARCU	ICQ-10511	JULIO CESAR ORDOÑEZ PALACINO	1	17/01/2020	0056	<p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0055 de fecha 13 de enero del 2020, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. ICQ-10511 de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PARCU - 0055 de fecha: 13/01/2020; lo siguiente:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • El Formulario de Declaración de Producción de Regalías I, II, III, trimestre del año 2017, para el mineral Arenas de río • El Formulario de Declaración de Producción de Regalías II, III, IV trimestre del año 2018, para el mineral Piedras de río. • El Formulario de Declaración de Producción de Regalías II, III, IV trimestre del año 2018, para el mineral Arenas de río. • El Formulario de Declaración de Producción de Regalías I, II, III, trimestre del año 2019, para el mineral Piedras de río. • El Formulario de Declaración de Producción de Regalías I, II, III, trimestre del año 2019, para el mineral Arenas de río. • El Formato Básico Minero (FBM) Anual del 2012 con su respectivo plano de labores. • La Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101006694 con expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia 12/11/2020. <p>2.3 ACEPTAR al Contrato de Concesión No. ICQ-10511 de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 0055 de fecha: 13/01/2020; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los pagos de canon superficiario, correspondiente a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración. <p>2.4 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículos 115 en la Ley 685 de 2001, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2019. • El Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2019 <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	IGI-08091	YENER AUGUSTO JACOME MIRANDA	1	17/01/2020	0057	<p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0034 de fecha 10 de enero del 2020, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. IGI-08091 de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 0034 de fecha: 10/01/2020; lo siguiente:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • El formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2018 y Semestral de año 2019. • La Póliza Minero Ambiental No. 19-43-101001458 expedida por la compañía de Seguros S.A. con vigencia de 7 de mayo de 2020. <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>De otra parte, se recuerda al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.</p> <p>A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios</p> <p>Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.</p> <p>Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria</p> <p>Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co</p>
AUTO PARCU	JDU-09331	NANCY PATRICIA VEGA PINTO	2	17/01/2020	0058	<p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 002 de fecha 03 de enero del 2020, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. JDU-09331, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 002 de fecha: 3/01/2020; lo siguiente:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero (FBM) semestral del año 2019, en la plataforma virtual SIMINERO. <p>2.3 ACEPTAR al Contrato de Concesión No. JDU-9331, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 002 de fecha: 3/01/2020; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III Trimestre de 2019. <p>2.4 INFORMAR al titular minero que, en razón al REITERADO INCUMPLIMIENTO en la obligación contractual, la cual han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios establecido en los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, es decir, se declarará la CADUCIDAD del contrato de concesión JDU-09331.</p> <p>Por lo anterior, se insta al titular minero a presentar de forma inmediata las siguientes obligaciones contractuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza Minero Ambiental • El Programa de Trabajos y Obras –PTO- • La Licencia Ambiental otorga por autoridad competente. <p>2.5 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2.6 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>De otra parte, se recuerda al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.</p> <p>A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios</p> <p>Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.</p> <p>Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria</p> <p>Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	GBB-082	MATEO ACEVEDO JOSEFINA TOBOS	2	17/01/2020	0059	<p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0020 de fecha 08 de enero del 2020, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. GBB-082, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 0020 de fecha: 8/01/2020; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101001562 con vigencia hasta el 07 de septiembre de 2020 expedida por la compañía de Seguros del Estado. • El Formato Básico Semestral (FBM) semestral del 2019. • El formulario de Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías correspondientes al II y III trimestre de 2019

						<p>2.3 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTO PARCU	04-010-98	ROBERTO IBARRA BELISARIO IBARRA	2	17/01/2020	0060	<p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0015 de fecha 08 de Enero de 2020, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2 Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos del Contrato En Virtud de Aporte N° 04-010-98, ya que cumple con los requisitos y se considera técnicamente ACEPTABLE, de acuerdo con lo descrito en el Concepto Técnico PARCU-0015 de fecha 08 de Enero de 2020, el cual hace parte integral del mismo. <p>PARAGRAFO: INFORMAR al titular minero, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO. y sus anexos, es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto que da viabilidad a su aprobación.</p> <p>2.3. Recordar al titular minero, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1886 de 2015. Cumplir con lo contemplado en el</p>

						<p>Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>2.4 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato En Virtud de Aporte N° 04-010-98.</p> <p>2.5 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	3248C1	INCOLMINE SAS	1	17/01/2020	0061	<p>2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 0050 de fecha 10/01/2020 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 ACEPTAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2019.</p> <p>2.3 APROBAR La Póliza Minero Ambiental No. 400011521 la cual vence el 22 DE MAYO de 2020.</p> <p>2.4 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y; así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2.5 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESION No. 3248C1.</p>

AUTO PARCU	3248C2	INCOLMINE SAS	1	17/01/2020	0062	<p>2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 0051 de fecha 10/01/2020 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 ACEPTAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2019.</p> <p>2.3 APROBAR La Póliza Minero Ambiental No. 24-43-101020521 la cual vence el 28 DE MAYO de 2020.</p> <p>2.4 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2.5 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESION No. 3248C2.</p>
AUTO PARCU	2636T	ELIECER GUTIERREZ BASILIO MENDOZA	2	17/01/2020	0063	<p>2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 0049 de fecha 10/01/2020 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE N° 2636T, bajo apremio de multa, conforme al artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que presente, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, la corrección de los Formularios de Declaración de producción y pago de Regalías del I, II y III Trimestre de 2019, con sus respectivos recibos de pago, de conformidad con lo señalado en Concepto Técnico PARCU-0049 del 10 de enero de 2019, en relación con las inconsistencias referidas en dicho concepto técnico.</p>

						<p>2.3 REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, conforme al artículo 76 del decreto 2655 de 1988 para que presente, dentro del término un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, allegue el reajuste del valor de las pólizas de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2020 de conformidad con lo referido en Concepto Técnico PARCU-0049 del 10-01-2020.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N° 2636T, bajo apremio de multa, conforme al artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que presente, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La actualización del Programa de Trabajos e inversiones (PTI), ya que el aprobado Mediante AUTO PARCU-0788 tiene vigencia hasta el día del 17 de junio del 2019. - La copia del trámite adelantando para la renovación de la licencia ambiental. - El formulario de Declaración de producción y pago de regalías del IV trimestre de 2019. <p>2.5 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2.6 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 2636T</p>
AUTO PARCU	GGJA-01	PRECONCRETOS S.A.	2	17/01/2020	0064	<p>2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 0058 de fecha 13/01/2020 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero.</p>

					<p>2.2 ACEPTAR los formularios de declaración y producción de regalías IV trimestre del 2018, toda vez que se encuentra bien diligenciado.</p> <p>2.3 NO ACEPTAR Y REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El pago por extemporáneo correspondiente al I, II y III trimestre de 2019 más los intereses generados desde la fecha en que se cancelaron hasta la fecha efectiva de pago. - El Formato Básico Minero (FBM) Anual año 2016, ya que no coincide lo reportado en el tercer trimestre de regalías con la producción reportada en el formato básico minero - La Declaración de producción y pago de regalías del IV trimestre de 2019. <p>Por lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para allegar las aclaraciones, modificaciones o pagos, según corresponda, so pena de finalizar el procedimiento sancionatorio iniciado.</p> <p>2.4 APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° GGJA-01, la Póliza Minero Ambiental No. 475-46-994000000183 con vigencia del 30/12/2019 al 30/12/2020.</p> <p>2.5 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2.6 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA GGJA-01.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO PARCU</p>	<p>037-93</p>	<p>COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO</p>	<p>2</p>	<p>17/01/2020</p>	<p>0065</p>	<p>2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 0041 de fecha 10/01/2020 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE MEDIANA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA No. 037-93 que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante imposición de multa.</p> <p>Por lo anterior, se insta a la titular Minero de CONTRATO DE MEDIANA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA No. 037-93, para que allegue de forma inmediata:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La presentación del Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2017. - La presentación del Formulario de Declaración de Regalías del IV Trimestre del año 2017. <p>2.3 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO DE MEDIANA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA No. 037-93 de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que presente, dentro del término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, las Pólizas de cumplimiento, cumplimiento de las obligaciones laborales y responsabilidad civil extracontractual con base en el salario mínimo mensual vigente para 2020. Lo anterior, a fin de subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 REQUERIR al TITULAR DEL CONTRATO DE MEDIANA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA No. 037-93 BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente, dentro del término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de II, III y IV trimestre 2019. <p>2.5 ACEPTAR el Formulario declaración de producción y liquidación de regalías I trimestre de 2019, toda vez que se evidencia debidamente diligenciado y reportando regalías en cero.</p> <p>2.6 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020;</p>
-----------------------	---------------	---	----------	-------------------	-------------	--

						<p>por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2.7 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área DEL CONTRATO DE MEDIANA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA No. 037-93.</p>
AUTO PARCU	616 (HHJB-05)	UNIDAD EN INGENIERIA Y SUMINISTROS UIS SAS	2	17/01/2020	0066	<p>2.1 ACoger el Concepto Técnico PARCU 0060 de fecha 13/01/2020 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 ACEPTAR los formularios de declaración y producción de regalías IV trimestre del 2018 y I trimestre de 2019, toda vez que se encuentran bien diligenciados.</p> <p>2.3 NO ACEPTAR Y REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el pago por extemporáneo de las regalías correspondientes al II trimestre de 2019 de conformidad con lo consignado en el concepto técnico PARCU-0060 del 13-01-2020. Así mismo debe presentar la Declaración de producción y pago de regalías del IV trimestre de 2019. Por lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para dar cumplimiento al requerimiento correspondiente.</p> <p>2.4 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° 616, que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la imposición de multa.</p> <p>Por lo anterior, se insta a la titular Minero de CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° 616, para que allegue de forma inmediata:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> - Los formatos básicos mineros semestral y anual 2018, semestral 2019, por la plataforma del SI. MINERO, según resolución 40558 del 02 de junio de 2016. <p>2.5 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. 616, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el día 14 de diciembre de 2019. Por lo anterior, se le concede un término de diez (10) días a partir de la notificación del presente acto, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa con los medios probatorios correspondientes.</p> <p>2.6 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2.7 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA 616.</p>
AUTO PARCU	04-001-98	CARBONES LAS ALBARICAS SAS	2	17/01/2020	0067	<p>2.1 ACoger el Concepto Técnico PARCU 0011 de fecha 3/01/2020 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA N° 04-001-98 BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el Artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El formulario de Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2019.

					<p>2.3 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA N° 04-001-98, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de un (1) mes realice el reajuste del valor de las pólizas de garantía del contrato, teniendo en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2020 equivalente a: Póliza de cumplimiento, Póliza de Obligaciones laborales, Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.</p> <p>2.4 ACEPTAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III trimestre de 2019, toda vez que se encuentran bien diligenciados.</p> <p>2.5 RECORDAR al titular que la fecha límite para allegar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2019 es el próximo 16 de enero de 2020.</p> <p>2.6 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2.7 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA N° 04-001-98</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **20 DE ENERO DE 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta